



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 307

VISTO:

El expediente N° 22.568-D-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario implementar un sistema transitorio de retiro voluntario en el ámbito de este Cuerpo.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Impleméntase un Programa Transitorio de Retiro Voluntario para el personal perteneciente a la planta permanente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, el que tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días corridos a partir de la sanción del presente Decreto.

Art. 2º: Los interesados en acogerse al retiro deberán expresar su voluntad cumplimentando el formulario que como Anexo I forma parte del presente, tramitación que se realizará ante la Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Municipal, la que habilitará un registro de aspirantes al Retiro Voluntario.

En un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de presentación de cada solicitud, la Secretaría elevará a la Presidencia su opinión sobre la conveniencia de acceder al pedido.

Art. 3º: Quedan excluidos de acogerse al presente el personal:

- a) Que se encuentre bajo proceso penal y/o con condena, con sumario administrativo, o quienes hubieren solicitado su Concurso Preventivo, su propia quiebra y/o le hubiere sido solicitada por terceros.
- b) Que se encuentre en uso de licencia por enfermedad o lesiones de largo tratamiento.
- c) El personal con posibilidad de obtener el beneficio de jubilación ordinaria o edad avanzada dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de sanción del presente.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 307

d) Que tenga iniciado reclamo administrativo o demanda judicial contra la Municipalidad, originada en la relación laboral y no desista previamente de dicha acción y del derecho que le asista suscribiendo los documentos pertinentes.

Art. 4º: El personal que accediere al Retiro Voluntario, tendrá derecho a percibir una suma equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año o fracción mayor a seis (6) meses prestado efectivamente en la Administración Municipal, tomándose como base para el cómputo de la misma el mejor sueldo de los últimos doce (12) meses, incluyéndose la totalidad de los adicionales, los suplementos generales y particulares y un plus equivalente al 16 % de los haberes sujetos a aporte, con exclusión del salario familiar.

Art. 5º: La suma resultante del cálculo establecido en el artículo precedente, será abonada en un número de cuotas mensuales y consecutivas, que no podrán superar el número de años de antigüedad de cada agente, no generando ningún tipo de intereses ni actualizaciones.

Art. 6º: Los agentes que quedaren desvinculados en su relación laboral por aplicación del presente régimen de Retiro Voluntario, no podrán reingresar en la planta permanente ni incorporarse bajo ninguna modalidad de contratación, en todo el ámbito de la Administración Municipal, cualquiera fuere el poder u órgano, sea legislativo, administrativo, descentralizado o autárquico por el término de diez (10) años a contar desde su baja.

Art. 7º: Los montos que le correspondan percibir a los adherentes al Retiro Voluntario serán no remunerativos y no estarán sujetos a aportes previsionales, asistenciales, sindicales ni mutuales; excepto los descuentos por los saldos adeudados por préstamos a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, los que deberán cancelarse totalmente, previo a la finalización del pago del retiro y cuando sobre los haberes del beneficiario exista embargo por créditos alimentarios, en cuyo caso el Presidente de este Honorable Concejo Municipal



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) N° 307

dispondrá, con noticia al Tribunal competente, la retención y el depósito del porcentaje respectivo, a la orden del Tribunal y Secretaría correspondientes y para los autos pertinentes.

Art. 8º: Dispónese la eliminación de los cargos de planta permanente que queden vacantes como consecuencia del presente Decreto. Asimismo se reducirá la partida presupuestaria analítica en el rubro remuneraciones y habilitará la partida específica correspondiente para el pago de los retiros voluntarios.

Art. 9º: En todos los casos la Presidencia se reserva la facultad de no autorizar el retiro, cuando razones operativas, funcionales y/o financieras así lo exijan.

Art. 10º: Todos los agentes deberán hacer uso de licencias ordinarias pendientes y compensatorios o renunciar expresamente al goce de los mismos antes del otorgamiento del retiro.

Art. 11º: Las erogaciones que demande la concreción del presente deberán ser atendidas con las modificaciones establecidas en el artículo 8º.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 26 de febrero de 2.002.-

Presidente: Ing. Darío Boscarol.

Secretario Legislativo: Sr. Ramón Acevedo

Expte. N° 22.568-D-02.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº **307**

ANEXO I

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL SISTEMA DE RETIRO VOLUNTARIO TRANSITORIO

Santa Fe,..... de de 2002.

Sr. Presidente del
Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
Ing. Darío Alberto Boscarol
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe,, D.N.I. Nº,
Código Nº....., con domicilio en, de la ciudad de Santa Fe,
Departamento La Capital, empleado/a de este Honorable Concejo Municipal desde
fecha..... y desempeñando mis funciones en,
categoría....., por medio de la presente se dirige a Ud., y por su intermedio ante quien
corresponda a los fines de manifestar mi expresa voluntad de acogerme al RETIRO
VOLUNTARIO instrumentado en este Honorable Concejo Municipal mediante Decreto
Nºde.....de 2002.

En función de ello, pido a Ud., Sr. Presidente que disponga las
medidas pertinentes y remitir la presente a los fines de proseguir con la opción ejercitada.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.